

CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL PARQUE VEHICULAR QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2134 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 20, FRACCIÓN II, 22, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL "VAQCSA AUTOMÓVILES QUERETANOS S. A. DE C. V.", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. ERICK FRANCISCO HERNÁNDEZ ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El "INSTITUTO", bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es una persona moral pública, quien cuenta con Clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3, y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.5.- En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son

necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2021.

1.6.- El nueve de enero del dos mil veintiuno, mediante sesión, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó las “Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/03/21 para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro”,

1.7.- En sesión de trece de enero del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, el máximo órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2021.

1.8.- El veintitrés de enero del dos mil veintiuno, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, declaró desiertas las Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/03/21 para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, al no haberse presentado proveedor alguno; asimismo emitió una nueva invitación restringida, identificada como “Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/03/21 para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria”.

1.9.- El dos de febrero del dos mil veintiuno, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, llevó a cabo la presentación de las propuestas, así como el cotejo de las mismas, determinando que quién sería el proveedor para la adquisición de los vehículos “VAQCSA AUTOMÓVILES QUERETANOS S.A DE C.V.”, por lo que se aprobó el dictamen de la adjudicación del contrato de Adquisición, objeto del presente contrato.

1.10.- En ese sentido, no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente, así, el dictamen en comento, en la parte conducente señaló:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL FALLO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ/03/21 PARA LA ADQUISICIÓN DEL PARQUE VEHICULAR QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.
[...]

DICTAMEN

PRIMERO. De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones Estatal; en relación con el numeral 7, fracciones I, II, y VI del Reglamento del Comité del Instituto, se encuentra que este Colegiado se encuentra que este Colegiado está facultado para conocer y dictaminar sobre el presente procedimiento de invitación restringida.

SEGUNDO. Se aprueba el fallo a favor del concursante VAQCSA AUTOMÓVILES QUERETANOS S.A DE C.V., porque ofrece las mejores condiciones en precio, lo anterior, derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas realizado en la celebración del acto de presentación de propuestas y apertura de las mismas el 02 de febrero de 2021. De

conformidad con el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se adjudica el contrato derivado de las Bases de Invitación Restringida IEEQ/03/21 para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria al proveedor **VAQCSA AUTOMÓVILES QUERETANOS S.A DE C.V.**

CUARTO. - Se instruye a realizar los trámites que en derecho corresponda y deriven del presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa de este Instituto.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este comité a:

- a) A realizar las gestiones necesarias para realizar la publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" del dictamen que aprueba el fallo correspondiente al acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y fallo para el procedimiento correspondiente a la invitación restringida IEEQ/03/21 para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria. En términos del artículo 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- b) A realizar la publicación del presente dictamen, en la página web oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- c) A remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del instituto. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracciones VI y VII, de la Ley Electoral.
- d) A informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de ésta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

[...]

I.11.- En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la partida número **5411**, contenida en el programa Operativo Anual 2021, bajo la actividad CA/16/02, para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Declara el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- El ciudadano Erick Francisco Hernández Estrada, acredita su personalidad como apoderado legal por medio de poder notarial, bajo el instrumento público número 42,240 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta) Tomo 607 (seiscientos siete) de fecha 14 (catorce) de agosto del 2018 (dos mil dieciocho), celebrado ante la fe del Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Número 20 (veinte) de esta ciudad de Querétaro, Querétaro, señalando así mismo que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder.

II.2.- Que "VAQCSA AUTOMÓVILES QUERETANOS S. A DE C. V", es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la escritura pública 54,378 (cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho), tomo 334 (trescientos treinta y cuatro) ante la fe del Licenciado Alejandro Serrato Berry, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 7 (siete) de la Ciudad de Querétaro, Querétaro y que su Clave de Registro Federal de Contribuyente es VAQ040225S37, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

II.3.- Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Avenida 5 de febrero 278 norte, Parque Industrial Benito Juárez,



C.P. 76120, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, para lo cual se señala el teléfono 4421927500 al 09 y la página web: www.vw-vaqcsa.com.mx.

II.4.- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.5.- Que tiene como objeto social, entre otros, la compra, venta, consignación, distribución, importación, exportación, y en general realizar todas las operaciones de carácter comercial respecto de vehículos automotores nuevos y usados.

II.6.- Informó al "INSTITUTO" los precios, tarifas, condiciones, beneficios, garantía, características y costo total, objeto del Servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del Servicio.

II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

III.- Las "PARTES" declaran que:

III.1.- De lo anteriormente declarado ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que en la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3.- Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- El "PROVEEDOR" se compromete a suministrar al "INSTITUTO", 7 (siete) vehículos tipos sedán, de acuerdo a las características, especificaciones y cantidades previstas en el apartado número 1.4 Descripción de los bienes, apartado I.4.1. Catálogo de Conceptos, Unidades y Cantidades, de las "Bases de la Invitación Restringida No. IEEQ/03/21, para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria."

SEGUNDA.-RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar el 100% de los vehículos del parque vehicular que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del "INSTITUTO" aportando toda su disposición y capacidad.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar los vehículos nuevos, en perfectas condiciones de uso y características, cumpliendo con lo especificado en el apartado 1.6 de las "Bases de la Invitación Restringida No. IEEQ/03/21, para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria"; El "INSTITUTO" rechazará todos aquellos vehículos que no cumplan con la calidad requerida, y; el "PROVEEDOR" deberá sustituirlos sin costo adicional en un plazo no mayor a cinco días naturales a que se requieran por parte del "INSTITUTO".

Los precios unitarios incluyen todos los gastos indirectos y la utilidad, así como la entrega en el domicilio del "INSTITUTO".

TERCERA.-PAGO DE SERVICIO.- EL "INSTITUTO" se compromete a pagar al "PROVEEDOR" por la adquisición de los vehículos tipo sedán descritos en las "Bases de la Invitación Restringida No. IEEQ/03/21, para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria", la cantidad bruta de \$2,013,557.76 (dos millones, trece mil quinientos cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.) más \$332,169.24 (trescientos treinta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$2,335,727.00 (Dos millones trescientos treinta y cinco mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), ya con IVA incluido.

Dicha cantidad será pagada conforme a lo estipulado en el apartado 1.7 Garantías y formas de pago, 1.7.5 y 1.7.6 de las "Bases de la Invitación Restringida No. IEEQ/03/21, para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria", es decir a más tardar diez días naturales posteriores al suministro total de los vehículos, en el lugar y tiempo pactados a satisfacción del Coordinador Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el "INSTITUTO" haga el pago a través transferencia electrónica de fondos a la cuenta que se señale por parte del "PROVEEDOR".

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar al "INSTITUTO", las cantidades pagadas en exceso.

CUARTA.-ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega y recepción de los vehículos, se realizará por conducto del "PROVEEDOR" en el domicilio de "EL INSTITUTO" ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro.

QUINTA.-PLAZO DE ENTREGA.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los vehículos adquiridos, a más tardar dos semanas posteriores a la fecha del fallo, en términos del apartado 1.5 de las "Bases de la Invitación Restringida No. IEEQ/03/21, para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria."

El "PROVEEDOR" se obliga a informar al "INSTITUTO" cualquier situación que pudiera retrasar la entrega de los vehículos en el plazo pactado para ello, debiendo notificar ya sea por escrito o por cualquier medio de la situación acontecida a fin de que pueda dialogarse con el "INSTITUTO".

SEXTA.-GARANTÍA.- En el momento de la firma de este contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar en garantía por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato con el objeto de garantizar la calidad de los vehículos y resarcir posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al "INSTITUTO" por vicios ocultos, por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, de conformidad con lo dispuesto de los apartados 1.7 y 1.7.4 de las "Bases de la Invitación Restringida No. IEEQ/03/21, para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria."

SÉPTIMA.-RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.- Igualmente se obliga al "PROVEEDOR" a no ceder a terceras personas físicas o morales, en forma parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato. Asimismo, señala que los vehículos se encuentran libres de cargas, gravámenes, órdenes y cuestionamientos judiciales o de cualquier otra índole, que, de algún modo, puedan afectar a su utilización.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR", ya que en tal evento el "INSTITUTO" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

OCTAVA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- En caso de rescisión del contrato por incumplimiento del "PROVEEDOR" en base a sus obligaciones del presente contrato para la entrega del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el "INSTITUTO" procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la adquisición de los 7 (siete) vehículos tipo sedán, aún no entregados, exigiendo el pago de daños y perjuicios que se ocasionen. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte del "PROVEEDOR".

El "INSTITUTO" procederá a la rescisión del contrato cuando el "PROVEEDOR" no entregue los vehículos objeto de este contrato en el plazo pactado y no se tenga una respuesta favorable al "INSTITUTO" en un lapso de 3 días naturales contados a partir de la fecha límite de entrega de los bienes conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato

Dicha rescisión será notificada por escrito al "PROVEEDOR" exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de dos días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, el "INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "PROVEEDOR".

NOVENA.-PENAS CONVENCIONALES.- El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes no suministrados.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las "PARTES" acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"EL PROVEEDOR"



C. Erick Francisco Hernández Estrada

Apoderado Legal

De "VACSA AUTOMÓVILES QUERETANOS S.A
DE C.V."

"EL INSTITUTO"



Mtro. Carlos Alejandro Pérez
Espíndola

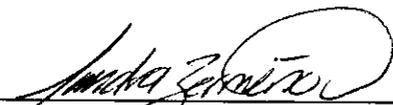
Secretario Ejecutivo

TESTIGO



Dr. Juan Rivera Hernández
Director Dirección Ejecutiva
De Asuntos Jurídicos

TESTIGO



Lic. Sandra Zermeno Ortiz
Titular de la Unidad de Apoyo
Administrativo